JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 –127

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) dìas para los fines indicados en el Art. 443 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.